PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "C., M. Á. p.s.a. de Abuso de Autoridad" (Expediente número 21.619, folio 126 tomo II, año 2009, letra C).----------

Rawson, 27 de mayo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"C., M. Á. p.s.a. de Abuso de Autoridad" (Expediente número 21.619, folio 126 tomo II, año 2009, letra C)* venidos a causa de la cuestión de competencia trabada entre la Excma. Cámara Primera en lo Criminal con asiento en Comodoro Rivadavia y el Colegio de Jueces de la ciudad de Sarmiento.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General, doctor Jorge Luis Miquelarena, dictaminó a fojas 51 vuelta que: "... En tal contexto –amén de la normativa invocada por los magistrados integrantes del Colegio de Jueces de la circunscripción judicial de Sarmiento- y teniendo en cuenta que la condena ha sido impuesta por la Cámara Primera en lo Criminal de Comodoro Rivadavia ... correspondería en mi opinión, que sea la propia Cámara la que asuma la competencia para el control de las medidas que se le impusieran al condenado en autos".

Que el Tribunal comparte los argumentos transcriptos supra, especialmente a causa de la plena vigencia de la Acordada número 51 de fecha 7 de Agosto de 2007, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de

Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR la competencia de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia para intervenir en el control de ejecución de la sentencia por ella dictada el veintinueve de Agosto de 2008.

2°) PROTOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-